

Introducción

La Superintendencia Nacional de Valores emitió la Resolución N° 021, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 14 de noviembre, mediante la cual resuelve autorizar a Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA), para actuar en el mercado de valores como emisor de obligaciones por un monto de hasta Tres Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 3.000.000.000,00), a ser colocados a través del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera (“SICOTME”), de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva de PDVSA.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Resolución N° 196, publicada en Gaceta Oficial de fecha 22 de noviembre, mediante la cual se autoriza a PDVSA para actuar en el mercado de valores como emisor del bono PDVSA 2021, por un monto de hasta Tres Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 3.000.000.000,00), amortizable anual, igual y consecutivamente en los años 2019, 2020 y 2021, a objeto de realizar una oferta de intercambio dirigida al Banco Central de Venezuela y a los fondos de pensión e inversión de PDVSA, y aproximadamente un 20% del total de la emisión será vendida al Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva de PDVSA.

Energía

En la Gaceta Oficial del 21 de noviembre se publicó la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para las Industrias Básicas y Minería, mediante la cual se establecen los mecanismos de aplicación transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, con respecto al control y fiscalización de la regalía y las ventajas especiales y la aplicación del régimen tributario hasta que se organice y estructure la Superintendencia Nacional del Oro.

Mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial del 29 de noviembre, se delimitó un área geográfica en el Estado Zulia a la Empresa Mixta a ser constituida por la Corporación Venezolana del Petróleo (“CVP”) y Odebrecht E&P España, Sociedad Limitada, para que realice las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas.

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Introducción	Control Cambiario		Protección al Consumidor
Energía	Impuestos		Misceláneos
Bancario y Finanzas	Seguros y Reaseguros		Noticias de la Firma

Bancario y Finanzas

En la Gaceta Oficial de fecha 10 de noviembre fue publicado un aviso oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (“BCV”), mediante el cual se establecen las tasas de interés para la prestación de antigüedad (18,28% y 16,39%), para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (18,28%), para operaciones con tarjetas de crédito (29% y 17%) y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo (12%).

El Presidente de la República emitió el Decreto Presidencial N° 8.585, publicado en la Gaceta Oficial del 14 de noviembre, mediante el cual autoriza la creación de Fondos, en las Instituciones Bancarias del Sector Público, para el financiamiento de la adquisición y reparación de viviendas a los ciudadanos que estén en calidad de arrendatarios y a los pequeños arrendadores que vuelvan a ocupar su propiedad. Este Decreto entró en vigencia al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial.

Las instituciones públicas y privadas del sector bancario, tendrán la obligación de otorgar préstamos hipotecarios a largo plazo, con cargo a la Cartera Hipotecaria Obligatoria, para la adquisición de todos y cada uno de los inmuebles que hayan sido construidos, total o parcialmente, con préstamos a corto plazo otorgados por cada una de ellas con recursos provenientes de dicha cartera. La anterior obligación fue establecida en el Decreto Presidencial N° 8.628, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 28 de noviembre.

Control Cambiario

En fecha 2 de noviembre la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró con lugar el recurso de revisión constitucional en contra de la sentencia N° 602 de la Sala de Casación Civil del TSJ (Caso: Oferta Real Motorvenca vs. Banco de Venezuela), dictada el 29 de octubre de 2009. Entre los puntos más relevantes de la decisión se encuentran los siguientes: (i) en las contrataciones pactadas en moneda extranjera y pagaderas dentro del país, celebradas con anterioridad al actual régimen de control de cambio, el deudor puede liberarse de su obligación con el pago equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial para la fecha de pago, y (ii) se desconoce la existencia de un mercado paralelo de divisas y la misma se califica como un llamado a la comisión de un hecho punible.

En la Gaceta Oficial de fecha 11 de noviembre, fueron publicadas cuatro Resoluciones Administrativas emitidas por el BCV que entrarán en vigencia el 1 de enero de 2012, en las cuales se establecen las Normas Relativas a las Operaciones en el Mercado de Divisas, así como nuevas normas generales de funcionamiento del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (“SITME”). En nuestra página web www.traviesoevans.com podrá encontrar un resumen de las disposiciones más relevantes de dichas Resoluciones. Asimismo, en el siguiente link <https://rusitme.extra.bcv.org.ve/RUSITME/>, puede encontrar el texto del Instructivo para la inscripción en el “Registro de Usuarios del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (RUSITME)”.

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Introducción	Control Cambiario		Protección al Consumidor
Energía	Impuestos		Misceláneos
Bancario y Finanzas	Seguros y Reaseguros		Noticias de la Firma

Impuestos

En la Gaceta Oficial del 8 de noviembre se publicó la Providencia Administrativa N° 00071 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”), mediante la cual se establecen las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito, notas de crédito y los certificados de débito fiscal exonerado, de conformidad con la normativa que regula la tributación nacional atribuida al SENIAT. Su contenido se aplicará a (i) las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, (ii) las personas naturales cuyos ingresos anuales sean superiores a 1.500 U.T., (iii) las personas naturales cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a 1.500 U.T., que sean contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”), y (iv) las personas naturales cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a 1.500 U.T., que no sean contribuyentes ordinarios del IVA, únicamente cuando emitan facturas que deban ser empleadas como prueba del desembolso por el adquirente del bien o el receptor del servicio, conforme a lo previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Esta Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, y deroga la Providencia Administrativa N° 0257 que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos de fecha 19 de agosto de 2008.

En la Gaceta Oficial de fecha 8 de noviembre fue publicado el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación, el cual establece los lineamientos y mecanismos relacionados con el

aporte a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, el financiamiento de actividades con dichos aportes, sus resultados y la ética en la investigación, tecnología e innovación.

El SENIAT emitió la Providencia Administrativa N° SNAT/2011/0073, mediante la cual informa que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de octubre de 2011, fue de 20.24%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de octubre del año 2011, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. La Providencia fue publicada en la Gaceta Oficial de fecha 14 de noviembre.

Seguros y Reaseguros

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora emitió la Providencia N° SAA-9-003261, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 11 de noviembre, mediante la cual dictó las Normas para la Liquidación Administrativa de los Sujetos Regulados por la Ley de la Actividad Aseguradora, las cuales tienen por objeto regir las actuaciones del Superintendente de la Actividad Aseguradora, en su carácter de liquidador y de las personas que éste designe como liquidadores. Los procedimientos de liquidación en curso se adecuarán a estas Normas, en la etapa en la cual se encuentren para su entrada en vigencia. Las actuaciones realizadas por las Juntas Liquidadoras serán válidas y conservarán sus efectos.

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Introducción	Control Cambiario		Protección al Consumidor
Energía	Impuestos		Misceláneos
Bancario y Finanzas	Seguros y Reaseguros		Noticias de la Firma

Protección al Consumidor

En nuestra página web www.traviesoevans.com podrá encontrar un resumen de las disposiciones del Reglamento Parcial sobre la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios que fue publicado en la Gaceta Oficial del 17 de noviembre de 2011, así como de las cuatro (4) Providencias Administrativas emanadas de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios publicadas en la Gaceta Oficial de fecha 22 de noviembre de 2011.

Misceláneos

En fecha 1 de noviembre la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, bajo la ponencia conjunta de todos los Magistrados que la integran, emitió sentencia en la cual se estableció que el cumplimiento del procedimiento administrativo previo –contemplado en los artículos 4 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas– sólo podrá exigirse en aquellos procedimientos judiciales que no hayan iniciado. Por el contrario, en todos aquellos casos que se encontraren en curso, dicho procedimiento será inaplicable, debiendo tramitarse íntegramente la fase de cognición del juicio, luego de lo cual, si ello fuera procedente, se seguirá el procedimiento contemplado en los artículos 12 y siguientes del Decreto antes mencionado.

El Presidente de la República emitió el Decreto Presidencial N° 8.559, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 2 de noviembre de 2011, mediante el cual ordenó la supresión del

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, y creó el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, y el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (los “Ministerios”). Adicionalmente, el Decreto señala que el Instituto Nacional de Canalizaciones (“INC”) queda adscrito al Ministerio del Poder Popular para Energía y Petróleo.

En la Gaceta Oficial de fecha 3 de noviembre de 2011 se publicó la Resolución Administrativa N° 275.11, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se resuelve autorizar el cierre de la representación del HSBC Bank P.L.C. en el país, y la apertura de la representación del HSBC Bank (Panamá) S.A. La Superintendencia fijó un plazo de treinta (30) días continuos para la realización de todos los trámites necesarios para el cierre de la representación de HSBC Bank P.L.C., y para la apertura de la representación del HSBC Bank (Panamá) S.A.

El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (“INCES”) fue adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, según Decreto Presidencial publicado en la Gaceta Oficial de fecha 8 de noviembre.

Se creó el Territorio Insular Francisco de Miranda, el cual está conformado por las dependencias federales de El Archipiélago de Las Aves, el Archipiélago Los Roques y Archipiélago de La Orchila. El jefe de Gobierno de tal Territorio será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República.

Los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para el Comercio, para la Alimentación, de Planificación y Finanzas y para

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Introducción	Control Cambiario		Protección al Consumidor
Energía	Impuestos		Misceláneos
Bancario y Finanzas	Seguros y Reaseguros		Noticias de la Firma

la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, fijaron mediante resolución conjunta, el Precio Máximo de Venta al Público (“PMVP”) para el kilo de café en grano y molido y el café verde en todas sus presentaciones.

La Asamblea Nacional emitió la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda (“la Ley”), publicada en la Gaceta Oficial de fecha 12 de noviembre, la cual entró en vigencia en esa misma fecha. Asimismo, el Reglamento de dicha Ley fue publicado en la Gaceta Oficial de fecha 14 de noviembre. En nuestra página web www.traviesoevans.com podrá encontrar un resumen de sus disposiciones más relevantes de la Ley y su Reglamento.

El Ministerio del Poder Popular para la Salud emitió la Resolución N° 132, publicada en la Gaceta Oficial del 24 de noviembre, mediante la cual se dictan las Normas Sanitarias para el Control de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos que puedan afectar la salud o el bienestar de la población. Las Normas aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietaria o responsable de actividades susceptibles de generar contaminantes atmosféricos, a excepción de las actividades que constituyan fuentes móviles. Se establece, en el marco de las actividades de vigilancia y control, la Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos, cuya vigencia será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, y será renovable por períodos iguales, previo

cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución. Se deroga la Resolución N° 0023, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 10 de noviembre de 1999. La Resolución entrará en vigencia a los sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

El Presidente de la República emitió el Decreto Presidencial N° 8.609, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de noviembre, mediante el cual suprime el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, y se crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias, al cual le corresponderá toda la materia relacionada con las industrias básicas e industrias ligeras. El Decreto prevé la transferencia de las competencias relacionadas con la minería al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, el cual pasará a denominarse: Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería. Asimismo, se decide que el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología e Industrias Intermedias, pasará a denominarse: Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

Noticias de la Firma

Tenemos el placer de anunciar la promoción del abogado Pedro Garroni, coordinador de nuestra sucursal en Puerto La Cruz a miembros Asociado de la Firma a partir del 1 de enero de 2012.

Caracas, 20 de diciembre de 2011.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.